CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 021691

De conformidad con la Ley 2220 de 2022

Fecha solicitud: 12 de septiembre de 2024.
Fecha de audiencia: 15 de noviembre de 2024 **Hora: 09:00 a.m.**
Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 Nº 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocantes: BERNARDO ANTONIO GUERRERO REALPE.

Convocados: SERVIO TULIO TULCAN CALPA.

AMPARO ANGELITA CHAMORRO ARCINIEGAS.

TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.
Representante Legal o a quien haga sus veces.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Representante Legal o a quien haga sus veces.

En la ciudad de Popayán a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este despacho la Doctora **NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.000.588.683, expedida en Popayán, T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 15 # 55N-22 B/ Villa del Viento en la ciudad de Popayán, número teléfono 3013318539 y correo electrónico. Nataliacamargo6037@gmail.com. Actuando en representación del señor **BERNARDO ANTONIO GUERRERO REALPE** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.295.054 expedida en Popayán, según poder que se aporta, donde el Doctor **FABIAN ANDRES MARTINEZ PAZ, SUSTITUYE poder a la Doctora NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ**. Quien obra como parte convocante.

De igual manera, asiste el señor **SERVIO TULIO TULCAN CALPA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.007.986 expedida en Ipiales-Nariño en calidad de conductor del vehículo de Placas SHS-062, con domicilio en la carrera 37 calle 15 L2 B/ Las palmas en la ciudad de Popayán, teléfono 3122753608, correo: serviotulcan16@gmail.com. Obrando como parte convocada.

Se presenta la señora **AMPARO ANGELITA CHAMORRO ARCINIEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.002.360 expedida en Ipiales-Nariño en calidad de propietaria del vehículo de Placas SHS-062, con domicilio en la calle 69 N # 10-37 B/ Bello horizonte de la ciudad de Popayán, teléfono: 3146166676, quien otorga poder en audiencia a la Doctora **ESTEFANY BECOCHE PECHENE** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.321.034 expedida en Popayán, T.P No. 245.684 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 8 # 18N-02 2 piso, teléfono 3117406919, correo: esterfanybecocheabogado@gmail.com. Obrando como parte convocada.

El Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D, C. T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, en calidad de Compañía aseguradora del vehículo de Placas SHS-062, quien SUSTITUYE el poder al Doctor **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.810.409 expedida en Timbio-Cauca, T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura para que obre como Representante Legal de la Compañía e intervenga en la audiencia de conciliación. Actuando como parte convocada.

El Doctor **JAVIER ZUÑIGA VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.327.272 expedida en Popayán, T.P No. 134.794 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 5 No. 50-201 Vía a El Tambo, teléfono 8399586, correo: translibertadsas@gmail.com, actuando como apoderado de la Empresa **"TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S"** Identificada con NIT. 800.098.679-3, a la cual se encuentra afiliado el vehículo de Placas SHS-062.con domicilio en la calle 5 # 50-201 vía al Tambo, teléfono 8399586, correo: translibertadsas@gmail.com. Quien obra como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de

Powered by CamScanner

conformidad a la Ley 2220 de 2022.El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con **T.P. 76197** del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:30 HORAS APROXIMADAMENTE, EN LA CARRERA 9 CON TRANSVERSAL 7 NORTE DE LA COMUNA No. 1 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, DONDE RESULTA CON LESIONES GRAVES EL SEÑOR BERNARDO ANTONIO GUERRERO REALPE EN CALIDAD DE PASAJERO DEL VEHICULO AFILIADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S DE PLACA SHS-062, DEBIDO AL FUERTE IMPACTO QUE SE PRODUCE POR EL MANEJO IMPRUDENTE DEL CONDUCTOR AL COLISIONAR CON OTRO VEHICULO. HAY UN OFRECIMIENTO POR PARTE DEL DOCTOR VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO APODERADO DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500. 000.oo) M/CTE, PROPUESTA QUE NO ES ACEPTADA POR LA PARTE CONVOCANTE."**

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 10:00 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

LAS PARTES:

CONVOCANTE

Bernardo Guerrero R

BERNARDO ANTONIO GUERRERO REALPE
CC No. 10.295.054 expedida en Popayán.

Nathalia Camargo

Dra. NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ,
CC No. 1.000.588.683 expedida en Popayán
T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada parte convocante.

Powered by CamScanner

CONVOCADA

SERVIO TULIO TULCAN CALPA,
CC No. 13.007.986 expedida en Ipiales-Nariño
en calidad de conductor

AMPARO ANGELITA CHAMORRO ARCINIEGAS,
CC No. 37.002.360 expedida en Ipiales-Nariño
propietaria del vehículo

Dr. ESTEFANY BECOCHE PECHENE
CC No. 34.321.034 expedida en Popayán
T.P No. 245.684 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada de AMPARO ANGELITA CHAMORRO ARCINIEGAS.

Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO
CC No. 1.063.810.409 expedida en Timbío-Cauca.
T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura,
Apoderado **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

JAVIER ZUÑIGA VELASCO,
CC No. 76.327.272 expedida en Popayán,
T.P No. 134.794 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de la empresa TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S.

MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 055924 Folio. 68 libro No. 4
SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

Powered by CamScanner